

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 378/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada) y el Decreto 153/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada).

La planificación hidráulica de carácter general de la comarca Baza-Huésкар, establecida mediante el Plan de aprovechamiento integral de los ríos Castril y Guardal, se diseñó para aprovechar los aportes hídricos del Río Castril. La mayor parte de la zona regable se iba a beneficiar del embalse de San Clemente y del Canal del mismo nombre (antes denominado Huésкар-Baza). Sin embargo, la imposibilidad de ejecutar el trasvase desde el Río Castril a este embalse por problemas de carácter medioambiental ha obligado a reorientar las nuevas infraestructuras hidráulicas de carácter general de la zona, con lo que una parte de los perímetros y sectores de la zona regable establecida en los Decretos 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada) y el Decreto 153/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada) se han quedado sin disponibilidad de agua de riego.

Como consecuencia también de la imposibilidad de ejecutar el trasvase antes citado, las zonas de la comarca en las que se enclavan los embalses del Portillo y de San Clemente han soportado la pérdida de territorio que ha conllevado su construcción, viéndose seriamente afectados por dicha situación en su desarrollo económico.

Concretamente hay que referirse a la situación de los nuevos regadíos del Castril localizados en dicho término municipal y perteneciente a esta comarca, regadío que según se desprende del informe de la oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 10 de enero de 2007, al estudiar la demanda de agua para la Zona Regable Baza-Huésкар, pueden ser incluidos en dicha Zona Regable, al deducirse del citado informe que es posible alcanzar el regadío de 25.751 hectáreas, reduciendo alguna dotación unitaria (regadío) y cambiando la alternativa de cultivos, sin que por ello disminuya la producción bruta de la zona.

Así las cosas, considerando los factores concurrentes de carácter técnico y socio-económico, y también la necesidad de conseguir una regulación única y común para toda la Zona Regable, se incrementa el número de hectáreas contempladas en la normativa anterior de esta Zona Regable para el término municipal de Castril, con una ampliación de 2.000 hectáreas más para regar con recursos procedentes del embalse del Portillo ya que, sin aumentar el volumen y con mejoras en las dotaciones, es posible lograr este propósito, de manera que la superficie regable total de la zona asciende a 25.012 hectáreas.

Por otra parte, el artículo 142.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, establece que el Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá ejecutar las obras de interés común o fijar las condiciones en que deban ser ejecutadas por los beneficiarios. En base a esto, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común, desarrolla los términos en que los propios beneficiarios pueden proceder a la ejecución de dichas obras.

Por tanto, en la actualidad las obras de interés común son ejecutadas por las propias Comunidades de Regantes y no por la Administración de la Junta de Andalucía. Esto implica que la realización de estas obras está condicionada a

la iniciativa de los mismos agricultores. En la actualidad en la Comarca Baza-Huésкар existen propietarios con interés en ejecutar inversiones en nuevos regadíos o mejorar los existentes y no se pueden beneficiar de la financiación establecida para las obras de interés común recogida en el artículo 142.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Reforma Agraria y de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, por quedar sus tierras fuera de los perímetros establecidos en la declaración de interés general de la Comunidad Autónoma y en el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada) y en cambio, algunos propietarios de tierras incluidos en los perímetros no se han integrado en las Comunidades de Regantes formadas a partir de la Primera Fase del Plan de Obras para las nuevas transformaciones en regadío o mejora de los existentes, no teniendo interés en realizar dichas obras.

Procede por tanto la modificación de la delimitación de los perímetros a todo el territorio de los términos municipales comprendidos en la comarca regable Baza-Huésкар ampliando las posibilidades de actuación a todas las zonas cultivables de la comarca.

En todo caso, la inclusión de un territorio en una zona regable no determina por sí mismo el nacimiento para el titular de dicha finca de un derecho a la transformación en regadío, sino de una expectativa de derecho, cuya efectiva realización está condicionada a que se cumplan los requisitos y se siga el procedimiento que para la transformación de zonas regables establece el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria y los art. 82 a 99 del Reglamento de aplicación de dicha Ley.

La Mesa del Agua de la comarca, en su reunión del 3 de agosto del 2001, acordó instar la modificación del Decreto 178/1989, de 25 de julio, y del Decreto 153/1998, de 21 de julio, que delimitan los perímetros, por los problemas que plantean para la ejecución de nuevos regadíos y sus correspondientes concesiones de agua, dada la falta de coincidencias entre la demanda existente y los perímetros de riego establecidos en dichos Decretos.

Igualmente, el Parlamento Andaluz aprueba el 18 de septiembre de 2002 la Proposición no de Ley 6-02/PNLC-000225, relativa a actualización de la normativa para los regadíos en las comarcas de Baza-Huésкар (Granada).

Procede también la actualización del Decreto 178/1989 de 25 de julio, y del Decreto 153/1998, de 21 de julio, para adecuarlos a la nueva realidad agrícola de la comarca con un importante desarrollo de los cultivos hortofrutícolas.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2009.

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada).

El artículo 2 del Decreto 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la comarca Baza-Huésкар (Granada), queda redactado como sigue:

«La superficie regable total de la zona asciende a 25.012 hectáreas, o su equivalente en consumo de agua de conformidad con la dotación por hectárea establecida en el Plan Hidrológico de la Cuenca.

El total de la superficie regable está contenida en 13 perímetros que se describen a continuación y cuya delimitación coincide con la del término municipal respectivo:

Perímetro 1. Huéscar.

La superficie regable es de 3.543 hectáreas.

Perímetro 2. Galera.

La superficie regable es de 1.270 hectáreas.

Perímetro 3. Castilléjar.

La superficie regable es de 1.185 hectáreas.

Perímetro 4. Orce.

La superficie regable es de 952 hectáreas.

Perímetro 5. Castril.

La superficie regable es de 3.062 hectáreas.

Perímetro 6. Cortés de Baza.

La superficie regable es de 623 hectáreas.

Perímetro 7. Puebla de Don Fadrique

La superficie regable es de 900 hectáreas.

Perímetro 8. Baza.

La superficie regable es de 6.743 hectáreas.

Perímetro 9. Benamaurel.

La superficie regable es de 2.277 hectáreas.

Perímetro 10. Cúllar.

La superficie regable es de 1.337 hectáreas.

Perímetro 11. Caniles.

La superficie regable es de 1.941 hectáreas.

Perímetro 12. Freila

La superficie regable es de 389 hectáreas.

Perímetro 13. Zújar

La superficie regable es de 790 hectáreas.»

Artículo segundo. Modificación del Decreto 153/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huéscar (Granada).

El Decreto 153/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Transformación de la zona regable de la comarca Baza-Huéscar (Granada), queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. Orientación productiva de la zona.

1. La orientación productiva de la zona se dirigirá al olivar, a la hortofruticultura y a la producción de forrajes.

2. La dotación media de agua de la zona será la que se establezca en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir.»

Dos. El artículo 5 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 5. Perímetros y sectores de la zona regable.

1. La zona regable queda constituida por trece perímetros de riego de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 178/1989, de 25 de julio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable de la comarca Baza-Huéscar (Granada).

2. A efectos de infraestructura hidráulica, la zona regable se divide en trece sectores de riego que coinciden con los perímetros anteriores.»

Tres. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Autorización de nuevos regadíos.

1. La autorización de nuevos regadíos se podrá conceder en aquellos perímetros en que se disponga de recursos hídricos suficientes y donde la superficie regable asignada o su equivalente en consumo de agua no se haya completado con los riegos ya legalizados.

2. En este proceso de autorización se valorará su situación en zonas agrícolas consolidadas, la proximidad a la fuente de suministro, la viabilidad técnica y económica, y que estén agrupados en comunidades de regantes o en juntas de usuarios.»

Disposición adicional única. Superficies regables.

A efectos de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 178/1989, de 25 de julio, la superficie regable estará formada por los regadíos que, a fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren legalizados de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título IV del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y en el Capítulo III del Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y por las nuevas concesiones que se autoricen hasta alcanzar la superficie total asignada o su equivalente en consumo de agua.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para modificar la superficie regable.

Se habilita a la Consejera de Agricultura y Pesca para modificar, mediante Orden, la superficie regable asignada a cada uno de los perímetros descritos en el artículo 2 del Decreto 178/1989, de 25 de julio, siempre que no se incremente la superficie regable total de la zona (25.012 hectáreas) o su equivalente en consumo de agua.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2009

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA E. AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

ACUERDO de 1 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para conceder una subvención a la empresa que se cita.

La Orden de 16 de mayo de 2008, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, en el marco del Programa Operativo para 2007-2013.

Con fecha 31 de octubre de 2008, la Empresa José Martí Peix, S.A., presentó una solicitud de subvención para el proyecto denominado: «Nuevas líneas de Transformación y Comercialización de productos de la pesca» en el término municipal de Huelva, al amparo del artículo 9 de la referida Orden.

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Dirección General de Pesca y Acuicultura pretende conceder una subvención a la citada sociedad de 3.406.818,83 euros (tres millones cuatrocientos seis mil ochocientos dieciocho euros con ochenta y tres céntimos).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se requerirá Acuerdo de Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a 3.005.060,52 euros (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2009, se adopta el siguiente